

El debate se llevó a cabo en un foro en la Universidad Externado

Contienda entre el Fiscal y Procurador por proceso de paz

Una dura confrontación entre el fiscal General, Eduardo Montealegre, y el procurador General, Alejandro Ordóñez, se produjo en un foro sobre el Marco Jurídico para la Paz, en donde discutieron el modelo de justicia que debería ser aplicado a las Farc tras un proceso de paz.



Colprensa/VANGUARDIA LIBERAL

AGENCIAS, BOGOTÁ

El procurador General, Alejandro Ordóñez, cuestionó duramente el Marco Jurídico para la Paz, por considerar que crea impunidad y lo calificó de "caricatura", en el marco de un foro de discusión sobre este proce-

so, que se realizó en la Universidad Externado, en Bogotá. A estos cuestionamientos el fiscal General, Eduardo Montealegre, le expresó a Ordóñez: "su concepto de justicia es un concepto de justicia penal del siglo XVIII", porque mani-

festó que en las concepciones modernas se considera que la justicia debe ser restaurativa y que no necesariamente el delito se puede enfrentar por medio de la privación de la libertad.

Además, el Fiscal manifestó que el planteamiento

de juzgar a todos los criminales y a todos los responsables "si conduce a la impunidad". "Es un modelo que ya fracasó frente a experiencias internacionales", dijo.

El jefe del ente acusador consideró que este modelo fue el que se aplicó en la Ley de Justicia y Paz, que según dijo "ha demostrado su absoluto fracaso". Asimismo, añadió que cree en la utopía de que se puede juzgar a todos los responsables "va en contra de la realidad de la justicia colombiana y del conflicto interno".

"Vamos a sacrificar la paz por la utopía de investigar,

"Quisiera públicamente pedir excusas al señor Procurador, porque dije que lo veía en una concepción del derecho del siglo XVIII. Me equivoqué: lo veo dos mil años atrás", fue otra de las críticas que le hizo el Fiscal a Ordóñez.

acusar y juzgar absolutamente a todos los responsables y a todas las graves violaciones de derechos humanos", le dijo Montealegre a Ordóñez.

Por su parte, el Procurador afirmó que debe haber un tiempo de cárcel que sea proporcional a la gravedad de los delitos cometidos y afirmó que con su postura el Fiscal "brinda un flaco servicio" al proceso de paz.

"Está debilitando el ente investigador, encargado de procesar los delitos en la

medida que los negociadores de las Farc van a partir de ese criterio de no tener que pagar un día de cárcel", señaló Ordóñez.

JUSTICIA INTERNACIONAL

A su vez, el Fiscal manifestó que el Procurador está teniendo una concepción equivocada del derecho internacional, pues reiteró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha proferido fallos que respaldan la justicia transicional que se quiere aplicar en Colombia.

NTT 890.208.316-6
CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUMINISTRO N° 001-13

En desarrollo de lo dispuesto en los Artículos 35 de la Ley 142 de 1994 y 37 de la Resolución CREG 011 de 2002 modificada por el Artículo 1 de la Resolución 075 de 2008, la empresa METROGAS S.A. E.S.P. se permite convocar públicamente a los Productores, Productores-Comercializadores y Comercializadores de gas natural interesados en presentar propuestas para contratar el suministro en firme de gas natural necesario para atender el consumo del de usuarios de los mercados regulado y no regulado de la empresa Metrogas de Colombia S.A. E.S.P., considerando lo siguiente:

- 1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:**
 - 1.1. Características de las áreas de distribución:** El mercado relevante de la empresa distribuidora Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. en el departamento de Santander Provincia Guarema y Comuna (San Juli, Socorro, Valle de San José, Páramo, Currit, Vitánueva y Pichincha).
 - 2. Sistema:** El sistema de Distribución de la Provincia de Guarema y Comuna estará soportado mediante el sistema de Gasoducto Virtual.
 - 3. Cantidades de energía y compromisos de consumo:** Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. pretende contratar el suministro con una o varias propuestas -bajo la modalidad en firma- las cantidades relacionadas a continuación, lo que implica que el oferente o oferentes deberán garantizar la disponibilidad diaria de la cantidad de energía ofertada:

EMPRESA	MUNICIPIO	MBTUD							
2013									
Metrogas	Provincia de Guarema y Comuna	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
S.A. E.S.P.	Comuna	20	40	60	90	120	135	150	165

Los proponentes podrán ofrecer diferentes niveles de compramos y períodos de liquidación de consumos mínimos (mensual, semestral, anual, etc.), así como períodos de reposición. Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. podrá adjudicar total o parcialmente a uno o varios proponentes con inicio de suministro en diferentes períodos.

Para la valoración de las propuestas, Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. tendrá en cuenta la disponibilidad de capacidad de transporte requerida para entregar el gas en los puntos de extracción antes mencionados, así como el costo correspondiente y/o cualquier alternativa que permita la disponibilidad del gas en cada uno de los puntos de entrega.

En caso de que se ofrezcan condiciones de calidad de gas distintas a las previstas en el Artículo 2 de la Resolución CREG 054 de 2007 que modifica el numeral 6.3 del RUT, los Proponentes deberán valorar los sobrecostos que ello pueda generar y proponer su manejo frente al Transportador. Adicionalmente, frente a las suspensiones, las ofertas deberán incluir la obligación de responder por las compensaciones y penalidades que se presenten, según lo establecido en la Resolución CREG 100 de 2003 y las demás normas que la modifique, adicione o sustituyan, incluidos los que dicha suspensión la causa a Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. acceso a gas en especificaciones RUT, en condiciones comerciales iguales o mejores a las pactadas en el contrato y que provenga de yacimientos que ya han entrado en producción a la fecha de suscripción del RUT.

4. Plazo de ejecución del contrato: El término del contrato será el convenido entre las partes, pero no podrá ser menor a siete meses (7) meses, desde el 20 de mayo hasta el 31 de diciembre 2013. El Contrato incluirá una cláusula de revisión de precios, que permita ajustarlo en los siguientes casos: (i) Por modificaciones en el régimen tarifario de las actividades de Comercialización en el Punto de Entrada al Sistema Nacional de Transporte, Transporte, Distribución y/o Comercialización a usuarios finales que puedan afectar la competitividad del gas objeto del contrato de suministro; y/o (ii) Por tener Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. acceso a gas en especificaciones RUT, en condiciones comerciales iguales o mejores a las pactadas en el Contrato y que provenga de yacimientos que ya han entrado en producción a la fecha de suscripción del RUT.

5. Condiciones de Precio: Los Proponentes deberán tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución CREG 075 de 2008: "los comercializadores de gas combustible por redes de tubería a Usuarios Regulados, deben hacer uso de mecanismos de compra de gas que permitan la transparencia y resiliencia y las mejores condiciones para los usuarios regulados (...)

Adicionalmente, los proponentes deberán ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Resolución CREG 011 DE 2003 que establece "...bajo ninguna circunstancia el Comercializador podrá trasladar a los usuarios regulados costos promedio de compra de gas superiores al Precio Máximo Regulado, cuando el gas comprado esté sometido a dicho precio..."

6. Marco tarifario vigente para la actividad de transporte: La tarifa de transporte de gas natural en el punto de entrega establecido en la Resolución CREG-007 de 2000 para remunerar la actividad de transporte del gas natural en la zona de extracción. Adicionalmente, se aplica la CREG en las Resoluciones CREG 125 de 2003, y 110 de 2011 y 121 de 2012 los cargos regulados que puede aplicar la empresa Ecogás, hoy Transportadores de Gas Internacional -TGI S.A. E.S.P. para sus diferentes Sistemas de Transporte.

7. Facturación y Pago: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución CREG 011 de 2003, el Productor-Comercializador o Comercializador deberá facturar el valor del suministro de gas durante los primeros cinco (5) días siguientes al día de la entrega. La eventual adjudicación de las propuestas quedará sujeta a la verificación de la capacidad de transporte por gasoducto y la suscripción del contrato o aceptación de la oferta de suministro quedará sujeta a la consecución regulatoria del contrato de transporte y/o a cualquier otra alternativa que permita disponer de gas en cada uno de los puntos de entrega.

8. Punto de Entrega y Presión de Entrega: El punto de entrega será sobre conexión al Sistema Nacional de Transporte de TGI SA ESP en los municipios de Santero y/o Barbosa, gasoducto a localidades de Boyacá y Santander. La presión mínima solicitada es de 200 psi. La eventual adjudicación de las propuestas quedará sujeta a la verificación de la capacidad de transporte por gasoducto y la suscripción del contrato o aceptación de la oferta de suministro quedará sujeta a la consecución regulatoria del contrato de transporte y/o a cualquier otra alternativa que permita disponer de gas en cada uno de los puntos de entrega.

9. Garantía de seriedad de la oferta: Con la propuesta, el proponente deberá anotar una garantía de seriedad de la misma, que deberá corresponder a las decimas en la denominada "Póliza Marítz para Grandes Beneficiarios" y aprobada por Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.

La garantía deberá tener como beneficiario y asegurado a Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. con NIT 600.208.316-6 y será respaldada con el recibo de pago por parte del asegurador y con el sello de cancelado. La garantía deberá ser constituida por un valor en pesos colombianos equivalente a quinientos mil dólares (US\$500.000) y tener una vigencia de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del cierre de la convocatoria.

Si el Proponente retira o modifica unilateralmente su oferta dentro del período de validez de la garantía o si el Proponente favorecido no firma el contrato o no acepta la orden de compra, Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El amparo deberá garantizar: (i) El sostenimiento de la oferta sin modificaciones durante su período de validez; (ii) La exactitud y veracidad de la oferta presentada; y (iii) La firma del contrato y/o aceptación de la orden de compra. Debe tenerse en cuenta que el valor asegurado no se reducirá en razón de cumplimiento parcial; que en las pólizas o certificados Minerva de Colombia S.A. E.S.P. está a la orden de Asegurador y Beneficiario y que el proponente no podrá modificar, renovar o cancelar la garantía sin previa autorización escrita de Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.

Al adjudicatario se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a los demás Proponentes a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la adjudicación del contrato.

10. Información y diligencia debida: Será responsabilidad del proponente elaborar un examen cuidadoso de las características del negocio, examine que deberá incluir la revisión de todas las condiciones regulatorias, técnicas, financieras y económicas, sus implicaciones legales y tributarias y un general, todos los aspectos que puedan incidir en la presentación de su oferta. Se debe entender y así mismo la declara entender el proponente, que por la sola presentación de la oferta, el proponente ha realizado un examen completo y definitivo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como los aspectos fundamentales del negocio, por lo que el proponente asume las obligaciones legales propias de su presentación, así como las que, en caso de aceptación, se derivan para el cumplimiento de la oferta.

11. CONTENIDO DE LA PRODUCCIÓN: Los interesados deberán presentar la propuesta, en original y copia, en sobres separados y cerrados, marcados con el nombre y la dirección del proponente, el número y el objeto de la convocatoria y la indicación de cuál contiene el original y cuál copia. La copia de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original y en el mismo orden; en caso de presentarse alguna diferencia, se dará prelación al original. Todas las propuestas deberán ser dirigidas a María Tazón Aldama, Representante Legal de Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. a su cargo de manera personal en la secretaría de la gerencia, ubicada a la calle 31A No. 26-15 Oficina 504 Centro Empresarial La Fuente del municipio de Floridablanca (Santander).

1. La propuesta deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - 1.1. Identificación del Proponente,** quien deberá ser en condición de Productor, Productor-Comercializador o Comercializador; en los términos definidos en el Artículo 1 de la Resolución CREG 023 de 2000. El Proponente deberá indicar: (i) Nombre o Razón Social; (ii) Número de identificación tributaria -NIT; (iii) Identificación del Representante Legal; (iv) Ubicación (dirección, teléfono, fax, correo electrónico). La propuesta deberá estar acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con no más de treinta (30) días de anterioridad por la Cámara de Comercio del municipio en el cual se encuentre ubicado el domicilio principal de la Sociedad.
 - 2. Fuentes de suministro y volúmenes ofrecidos.** El proponente deberá aportar una certificación emitida por organismo competente (Ministerio de Minas y Energía, ECOPECO, S.A., Agencia nacional de Hidrocarburos, etc.) en la que conste la vigencia del contrato o título que le permite ofrecer el término señalado en su oferta, el volumen ofrecido. En el evento de que para la fecha de cierre de la convocatoria, el organismo competente no haya emitido la certificación respectiva, el Proponente debe anotar a la oferta, la solicitud formulada con constancia de radicación.
 - 3. Condiciones de suministro propuestas,** incluyendo volúmenes, períodos de reposición, etc.
 - 4. Punto de Entrega, Presión de Entrega y Calidad de Gas ofrecido.**
 - 5. Condiciones de Precio, incluyendo plazo de pago, etc.**

- 11. PROCESO DE LA CONVOCATORIA:**
 - Fecha de Apertura de la Convocatoria:** 10 de mayo de 2013, a las 8:00 am.
 - Fecha de Cierre:** 15 de mayo de 2013, a las 3:00 pm.
 - Apertura de propuestas:** En la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se abrirá en presencia de los proponentes o sus delegados, la urna y los sobres que contienen el original y la copia de las propuestas. Acto seguido se numerarán las propuestas, así como cada una de las hojas de las mismas. Se verificará la existencia de los documentos de las propuestas y se levantará un acta en el cual consten los siguientes datos: nombre de los proponentes, precios propuestos, volúmenes ofrecidos; número de folios de cada propuesta recibida para el caso de que no se haya considerado.
 - Evaluación y Adjudicación:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la urna, Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. evaluará las propuestas recibidas y adjudicará total o parcialmente las ofertas dentro de solo mismo plazo si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios: "La mejor oferta económica, la cual resulte el precio y las condiciones de suministro. Si la oferta más favorable no incluye la totalidad de los volúmenes objeto de contratación, Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. dará la oportunidad a los demás Proponentes -en el orden de calificación- de igualar las condiciones de la mejor propuesta para agregar los volúmenes. De cualquier forma, la empresa se reserva el derecho de no adjudicar a la oferta que los precios ofrecidos y/o las condiciones de suministro presentadas por los Proponentes no resulten favorables. Asimismo, la empresa se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la oferta, de acuerdo a las condiciones recibidas.
 - En igualdad de precios, se preferirá la propuesta que ofrezca mejores opciones para la flexibilización del cumplimiento de los compromisos de consumo.**
 - Si los precios ofrecidos no resultan favorables, dentro del término de validez de la oferta, el proponente deberá presentar una oferta de mejor precio.**
 - Término de Negociación:** Dentro del término de validez de la oferta, las partes podrán negociar aspectos adicionales y acordar las condiciones particulares de la oferta de suministro, sin que ello conlleve a modificación de las obligaciones esenciales contratadas con la presentación de la propuesta.
 - Término para la aceptación del negocio:** La más tardar el día dieciséis (16) de mayo de 2013 a las 2:00 pm, Metrogas de Colombia S.A. E.S.P. aceptará el (los) negocio(s) propuesto(s) por el (los) adjudicatario(s), si a ello hubiere lugar.

MÓNICA MARÍA TARAZONA ALDAMA
Gerente

Minivivienda tiene pocos días para renunciar

Partidos ven a Germán Vargas Lleras como motor reeleccionista de Santos

COLPRENSA, BOGOTÁ

El país está expectante, pues el próximo 24 de mayo se vence el plazo para que el ministro de Vivienda, Germán Vargas Lleras, decida si renuncia o no a ese ministerio. En caso de no hacerlo, quedará inhabilitado para participar en las elecciones presidenciales del 2014.

Ha sonado mucho la posibilidad de que Vargas sea el comodín del presidente Santos, en caso de que la reelección no sea una alternativa.

La discusión se reabrió este miércoles cuando el ex-

presidente liberal Ernesto Samper trizó: "Germán Vargas debe retirarse para servir de motor de @JuanManSantos o llanta de repuesto si hay pinchazo reeleccionista antes de elecciones".

Varios sectores del Congreso se pronunciaron al respecto, todos coincidieron en que el carro de la reelección va por buen camino.

El copresidente del Partido de la U, Jaime Buenahora, aseguró que el ministro debe permanecer en su posición de jefe de cartera, "él ha sido un buen ministro y el presidente Santos tiene

suficientes logros, para tener muy claro que no va a pincharse la reelección en caso de que aspire de nuevo".

Según Germán Varón, representante de Cambio Radical, en una última encuesta la gente manifestó un alto porcentaje de favorabilidad hacia el Ministro de Vivienda y esto lo convertiría en el motor de una eventual aventura reeleccionista.

Por último, el senador liberal Juan Manuel Galán dijo que no ve nubes en el camino de la reelección y que va por buen camino.

Sorprende a Mama
EN SU MES

30% dcto

Club de Suscriptores Vital Vanguardia
Todo un mundo de ventajas

amar azul RESTAURANTE
Carrera 33A No. 30 - 13. Tels. 634 6496 - 645 0263
www.restaurantemarazul.com

Que nunca falte en tus compras la Tarjeta VITAL Vanguardia

Aprovecha esta y otras promociones que sólo te ofrece el Club de Suscriptores VITAL. Llama hoy mismo y suscríbete desde \$72.000 trimestrales. Informes: B/manga 6306701 Ext. 1442 - 1407 • B/bermeja - 6223000 al 04